

JUSTICIA ELECTORAL  
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

\*\*\*\*\*

Nota UOC N° 217/2025

**OBJETO: CONTESTACIÓN DE OBSERVACIONES S/ RETENCIÓN DE EXPEDIENTE.**

Asunción, 26 de mayo de 2025

Señor

Dr. Agustín Encina Pérez

Director de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)

**Presente:**

El Director de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Justicia Electoral, tiene el agrado de dirigirse a usted, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 8/2025 para la “ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL”, ID N° 459883, a fin de dar respuesta a las observaciones realizadas por la DNCP en relación al procedimiento de referencia en fecha 16 de mayo de 2025, en los siguientes términos:

**OBSERVACIONES DEL VERIFICADOR**

**1- CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD TÉCNICA**

**1. Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación**

**Criterios subjetivos**

Considerando que el/los criterios establecidos podrían resultar subjetivos, se solicita establecer de forma clara los criterios a ser evaluados con sus respectivos documentos.

**Comentario**

En el criterio de experiencia la convocante menciona lo siguiente: El oferente deberá acreditar relaciones comerciales recientes en los últimos 3 (Tres) años (2022 - 2023 - 2024) en el mercado nacional del sector público o privado (ya sean empresas jurídicas, físicas o particulares) como mínimo con tres (3) clientes distintos, que puedan brindar referencias del oferente., al respecto se consulta cual es la pertinencia de la solicitud mencionada precedentemente?

*Respecto a la observación realizada en relación al criterio “El oferente deberá acreditar relaciones comerciales recientes en los últimos 3 (Tres) años (2022 - 2023 - 2024) en el mercado nacional del sector público o privado (ya sean empresas jurídicas, físicas o particulares) como mínimo con tres (3) clientes distintos, que puedan brindar referencias del oferente.”, esta Convocante aclara que dicho requerimiento responde a la necesidad de garantizar la satisfacción de las necesidades institucionales con las mejores condiciones de contratación. En ese sentido, con dicho criterio, se pretende contar con referencias comerciales satisfactorias del oferente, ya sea con instituciones públicas o privadas, jurídicas o físicas, dentro de ese periodo (2022 – 2023 – 2024), a modo conocer si el mismo realizó la provisión de bienes de forma correcta, sin incurrir en demoras o pormenores, que hayan imposibilitado la satisfacción oportuna de las necesidades de los respectivos clientes, considerando que los bienes solicitados para el presente procedimiento resultan fundamentales para el cumplimiento de los objetivos y metas trazadas por la Justicia Electoral.*

*Resulta importante acotar que dichos parámetros no son considerados como obstáculos que actúen en detrimento de la participación, ya que los mismos han sido aplicados en llamados publicados y adjudicados recientemente por esta Convocante (ID N° 459884, 459885, 459887), como también, del que se encuentra actualmente publicado dentro del ID N° 459740 en el portal de la DNCP.*



C.P. Angelo Calderini  
Director  
Unidad Operativa de Contratación

JUSTICIA ELECTORAL  
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

\*\*\*\*\*

2- **CARGA DE DATOS DE LLAMADOS**

1. **Datos de Licitación**

**Cláusulas incompletas o datos insuficientes**

Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso.

**Comentario**

1) Se observa que la cantidad mínima y máxima del ítem 3 de la planilla de precios del SICP coinciden entre sí. // 2 ) Considerando la fecha de comunicación del llamado (09/05/2025) las normativas mencionadas en el dictamen de las especificaciones técnicas ya no aplican para la presente licitación (Resoluciones DNCP 4401 Y 253 del 2024), por lo que solicitamos rectificar el mencionado documento del llamado. //3 ) Solicitamos a la convocante unificar criterios referente a la solicitud de las muestras considerando que una parte mencionan que sí requieren muestras y en otra parte establecen lo siguiente: EN CASO DE REQUERIRSE, a solicitud del Comité de Evaluación de la Justicia Electoral, las empresas oferentes deberán cumplir con la presentación de MUESTRAS.//4 ) Otros criterios que la convocante requiera: lo indicado en este apartado no corresponde considerando que los mismos ya se encuentran en otros apartados del PBC.//

*En relación a la observación realizada en el punto uno, esta convocante informa que ha procedido a realizar la modificación correspondiente en el sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).*

*Respecto a la observación realizada en el punto dos, esta convocante informa que ha procedido a remitir el documento correspondiente actualizado.*

*En relación a la observación realizada en el punto tres, esta convocante informa que ha procedido a realizar las modificaciones pertinentes en el Pliego de Bases y Condiciones.*

*Respecto a la observación realizada en el punto cuatro, esta convocante manifiesta que el Formulario N° 3 “Declaración Jurada de Declaración de Personas” requerido en el Apartado “Otros criterios que la convocante requiera” se constituye en el **Requisito documental para evaluar la capacidad legal del oferente conforme al criterio de evaluación dispuesto en el Numeral 5 del apartado “Requisitos de Calificación” de la Sección “Requisitos de participación y criterios de evaluación” del Pliego de Bases y Condiciones, considerando que para todo criterio de evaluación debe establecerse la documentación pertinente para su correspondiente acreditación y evaluación.***

*Así también, se aclara que lo dispuesto en el Apartado “Otros criterios que la convocante requiera” en relación al Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN), hace referencia a las formalidades que deben contener las autorizaciones emitidas por los titulares de dichos Certificados a favor de los oferentes NO fabricantes que pretendan acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, ya que dichas formalidades no se encuentran dispuestas en ningún otro apartado del Pliego de Bases y Condiciones.*

2. **Documentos del SICP**

**Precios Referenciales**

Se solicita remitir los documentos respaldatorios, conforme lo requiere la reglamentación vigente.

**Comentario**

En el dictamen referente a la estimación de costo la convocante alega la excepcionalidad, sin embargo, no explica detalladamente cuales son las particularidades de las EE-TT de los bienes que hacen que no sea posible ajustarse a lo establecido en la normativa vigente que regula la materia //

  
C.P. Angelo Calderini  
Director  
Unidad Operativa de Contratación



## JUSTICIA ELECTORAL DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

\*\*\*\*\*

*En cuanto a la observación previamente mencionada, esta Convocante ha procedido a remitir la justificación correspondiente realizada por la dependencia requirente en relación a la elaboración de los precios referenciales de los ítems en los cuales se ha acogido a la excepción prevista en la resolución DNCP N° 454/2024.*

*Resulta importante señalar que precios obtenidos en el marco de los actos tendientes al inicio del presente procedimiento sirven al solo efecto de determinar un precio de referencia, es decir, éstos constituyen una presunción de lo que puede costar el bien requerido, a fin de estimar el impacto presupuestario derivado de la realización del procedimiento de contratación que en esta oportunidad nos ocupa, sin embargo, son los oferentes participantes quienes finalmente determinarán el precio del bien, en función a sus propios costos, competitividad dentro del mercado, margen de utilidades, etc., no así la convocante.*

### 3- Especificaciones Técnicas

#### Especificaciones Técnicas podrían estar direccionadas

En el Pliego de Bases y Condiciones se establecen especificaciones que podrían encontrarse dirigidas a una marca. Favor justificar suficientemente la existencia de varias marcas que cumplan con las especificaciones técnicas o la necesidad técnica de mantener las especificaciones técnicas bajo exclusiva responsabilidad de la Convocante.

*En cuanto a la observación realizada en este punto, esta Convocante ha procedido a establecer las especificaciones técnicas conforme al análisis minucioso de las necesidades específicas de la Institución, con íntegra conformidad a los principios que rigen las contrataciones públicas, garantizando la imparcialidad en el proceso de selección, es por ello que los bienes solicitados son analizados mediante ofertas que existan en el mercado sin ningún tipo de preferencia.*

*Se solicita a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, aclarar bajo cuales criterios y fundamentos señala que las Especificaciones Técnicas “podrían” estar dirigidas a una marca y cuáles serían los ítems afectados.*

En atención a los puntos esgrimidos, resulta importante mencionar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) que la contratación de referencia es fundamental para cumplir con los objetivos y metas trazados por el Tribunal Superior de Justicia Electoral. Por tanto, solicito el levantamiento de la retención y consecuentemente la publicación del llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).

Sin otro particular, se despide atentamente.



*C.P. Angelo Calderini  
Director  
Unidad Operativa de Contratación*



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA ADMINISTRATIVA**

\*\*\*\*\*

**MEMORANDO DLA N° 267/2025**

**A** : **C.P. Angelo Calderini**, Dirección de Unidad Operativa de Contratación.  
**De** : **Lic. Ana María Sanabria**, Dirección de Logística Administrativa.  
**Asunto** : Remitir Aclaraciones sobre observaciones de la DNCP.  
**Fecha** : 21 de mayo de 2025.

---

Cumplo en remitir aclaraciones sobre las observaciones remitidas de las especificaciones técnicas de "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL", conforme a la Licitación Pública Nacional N° 8/2025, ID N° 459883.

**1- Datos de Licitación.**

Se remite Dictamen Técnico N° 05/ 2025, con las normativas correspondientes a la fecha de comunicación del llamado.

**2- Documentos del SICP**

En relación a la conformación de los precios referenciales, en los ítems N° 28, 30, 31, 42, 43, 58, 66, 167, 169, 220, 223, 224, 234, 235, 243, se procedió a la búsqueda en copias de resoluciones de adjudicación, contratos, revistas, publicaciones y páginas de internet oficiales que contengan precios, sin embargo no se encontraron precios de bienes similares o iguales a los que se pretende adquirir, por lo tanto, no ha sido posible la combinación de de distintas fuentes establecidas en el apartado "Método para la Elaboración de Precios Referenciales" del Anexo "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL ESTADO, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, SOCIEDADES ANÓNIMAS EN LAS QUE EL ESTADO SEA SOCIO MAYORITARIO Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS de la Resolución DNCP N° 454/2024, razón por la cual, se optó por solicitar y utilizar tres presupuestos de empresas proveedoras del rubro, con el fin de obtener referencias de precios actualizados, verificables y coherentes con las especificaciones técnicas. Esta metodología permite garantizar la transparencia del proceso y asegurar que los valores considerados reflejen condiciones reales de mercado.

Anexos:

1. Dictamen Técnico DLA N° 05/2025 (15 fojas).



*Ana María Sanabria A.*  
Directora de Logística Administrativa